

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/0353-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, PROVINCIA
DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y AL
COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 27 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2024-OCI/0353-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AREQUIPA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	14



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2024-OCI/0353-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante oficio n.° 000217-2024-CG/OC0353 de 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0353-2024-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Arequipa en adelante “Entidad” y el comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 15 de febrero de 2024 al 21 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Arequipa.



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

De acuerdo con la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tienen a las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley y Sistema de seguridad con participación ciudadana

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Funciones específicas compartidas de las municipalidades Distritales:

Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. Coordinación interdistrital para la seguridad ciudadana.

Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante el Consejo Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en el que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que el serenazgo municipal es



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

¹ Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n. ° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

Cámaras de videovigilancia

Los Gobiernos Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: "Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los

centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.

Por su parte, el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales”.

En dicho contexto, la ejecución del servicio de control realizado a la Entidad comprendió la aplicación de los siguientes formatos:

Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA NO PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2024 Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS ACUERDOS, SITUACIÓN QUE IMPIDE DIFUNDIR TANTO A LA ENTIDAD COMO A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL COPROSEC.



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00

Como parte del desarrollo de la visita de control, se aplicó el Formato n.º 02: “Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, el 21 de febrero de 2024, contando con la participación del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, quien en respuesta a la pregunta n.º 3, indicó que se realizó una sesión ordinaria del COPROSEC y en relación a la pregunta n.º 4, indicó que no se encuentran publicados en el portal Web de la Entidad, el Acta de la sesión ni los avances en la implementación de sus acuerdos; conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

Imagen n.º 1

Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

3	¿Cuántas sesiones ordinarias del COPROSEC se llevaron a cabo en lo que va del año 2024? Nota(s): *Solicitar actas de sesiones *Artículo 32.1 y 32.4 del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN.	1
4	¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Provincial las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? a) SI, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones. *Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN	NO

Fuente: Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, realizado el 21 de febrero de 2022

El hecho advertido debe considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019

“(…)

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

32.4 *Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.*

(…)”.

El hecho descrito no permite informar y difundir adecuadamente los documentos y acuerdos en materia de seguridad ciudadana tanto a la Entidad como a la ciudadanía.

5.2 EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

Como parte del desarrollo de la visita de control, se aplicó el Formato n.º 02: “Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, el 21 de febrero de 2024, contando con la participación del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, quien en respuesta a la pregunta n.º 6, indicó que el comité no propuso ante la Municipalidad Provincial la aprobación de programas y proyectos de Seguridad



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00

Imagen n.º 2

Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

<p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Provincial la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No Instrucción(es): 6 En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de la propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 23º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.</p>	<p>No</p>
---	-----------

Fuente: Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, realizado el 21 de febrero de 2022.

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.

“(…)

Artículo 23º.- Funciones del COPROSEC.

Son funciones del COPROSEC las siguientes:

(…)

- b. *Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

(...)"

La situación expuesta no permite contar con instrumentos de relevancia provincial en materia de seguridad ciudadana, que incluyan aspectos culturales y lingüísticos de su población.

5.3 **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COPROSEC NO RECIBIÓ ASISTENCIA TÉCNICA DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA IMPLEMENTAR ADECUADAMENTE LOS MECANISMOS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL EN SEGURIDAD CIUDADANA**

Como parte del desarrollo de la visita de control, se aplicó el Formato n.º 02: "Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana", el 21 de febrero de 2024, contando con la participación del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, quien en respuesta a la pregunta n.º 14, indicó que la secretaría técnica del COPROSEC no recibió asistencia técnica de parte de la dirección general de seguridad ciudadana del ministerio del interior; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

14	¿La Secretaría Técnica del COPROSEC, recibió asistencia técnica de parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a la fecha? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar actas o documentos análogos que acrediten la asistencia técnica recibida. Asimismo, solicitar algunos registros fotográficos. *Servicio 21 de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana 2030. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2022-IN.	No
----	---	----

Fuente: Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, realizado el 21 de febrero de 2022.

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 006-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, publicado el 22 de junio de 2022**

(...)

Artículo 3º.- Conducción de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2023

El Ministerio del Interior como ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, conduce la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

(...)"

La situación expuesta afectaría que la Gerencia de Seguridad Ciudadana no cuente con la información oportuna y adecuada para implementar de manera adecuada los mecanismos de la política nacional multisectorial en seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

5.4 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES

Como parte del desarrollo de la visita de control, se aplicó el Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, el 15 de febrero de 2024, contando con la participación del jefe de Operaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, siendo que en respuesta a la pregunta n.º 4, indicó que el servicio de serenazgo municipal, no cuenta con Plan Específico para el año 2024, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	No
---	---	----

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal realizado el 15 de febrero de 2024.

Por lo que, se advierte que el servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un Plan Específico para el año 2024, a efectos de articular estrategias con otros serenazgos para enfrentar los fenómenos delictivos más comunes enmarcados dentro de su circunscripción territorial colindante.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“(…)
TITULO II
SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN
(…)”

Artículo 12.- Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Subgerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*
- (...)"

El hecho expuesto podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidades provinciales y distritales.

5.5 LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL ADECUADO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Como parte del desarrollo de la visita de control, se aplicó el Formato n.º 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", el 15 de febrero de 2024, contando con la participación del jefe de Operaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, siendo que en respuesta a la pregunta n.º 22, indicó que la Municipalidad no cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00

22	<p>En el caso de las Municipalidades Provinciales: ¿La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN</p>	NO	<p>Los capacitaciones son a través de Coordinaciones con la PNP, Ministerio Público, Poder Judicial,</p>
----	---	----	--

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal realizado el 15 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

(...)

TITULO II

SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

CAPÍTULO II

CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES

(...)

Artículo 32.- Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

El hecho expuesto podría afectar la formación y entrenamiento de los serenos municipales para el adecuado servicio de seguridad ciudadana.

5.6 TREINTA Y SIETE (37) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Como parte del desarrollo de la visita de control se aplicó el Formato n.º 05: “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia”, realizado el 16 de febrero de 2024, contando con la participación del especialista tecnólogo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana responsable de proporcionar la información, quien en relación a la pregunta n.º 6, informó que existen treinta y siete (37) cámaras de videovigilancia inoperativas, situación que se corrobora del informe alcanzado denominado: “Ubicación y Estado de Cámaras de Video Vigilancia MPA 2024”.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...).”

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...).”

La situación expuesta, afectaría el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica.



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

5.7 TREINTA Y CINCO (35) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO Y/O NO GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Como parte del desarrollo de la visita de control se aplicó el Formato n.º 05: “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia”, realizado el 16 de febrero de 2024, contando con la participación del especialista tecnólogo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana responsable de proporcionar la información, quien en relación a la pregunta n.º 4, informó que existen sesenta y tres (63) cámaras de videovigilancia operativas y en relación a la pregunta n.º 5, indicó que veintiocho (28) cámaras de videovigilancia que se encuentran operativas graban con nitidez, por lo que, se deduce que treinta y cinco cámaras de videovigilancia pese a que se encuentran operativas, no graban con nitidez.

Aspecto que lo podemos apreciar mejor en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

4	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas Consignar cantidad Instrucción(es): En caso la respuesta sea "0"(cero), no responder la(s) pregunta(s) 7 Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	63
5	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	28

Fuente: Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, aplicado el 16 de febrero de 2024.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

TÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(…)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público



Firmado digitalmente por
 PAZO PAREDES Fanny Miryam
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES PENARRIETA Jose
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

9.1. *Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:*

a.-Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos”.

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)”

**“CAPÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”

La situación expuesta, afectaría a la ciudadanía y a las entidades competentes que encuentren disponibles con nítidas las imágenes grabadas cuando se necesite hacer uso de ellas.

- 5.8 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Como parte del desarrollo de la visita de control se aplicó el Formato n.º 05: “*Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia*”, realizado el 16 de febrero de 2024, contando con la participación del especialista tecnólogo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana responsable de proporcionar la información, quien en relación a la pregunta n.º 7, informó que ninguna de las cámaras de videovigilancia cumple con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario.



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

Aspecto que lo podemos apreciar mejor en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7
Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia

7	<p>De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario?</p> <p>Consignar cantidad</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.</p>	0
---	--	---

Fuente: Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia, aplicado el 16 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I
GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...).

La situación expuesta, afectaría a la ciudadanía y a las entidades competentes que encuentren disponibles cuando se necesite hacer uso de ellos.



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:17:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:04:41 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Arequipa y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN


Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Arequipa y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, se han advertido ocho (08) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

5.9 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.


5.10 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 27 de febrero de 2024.




Firmado digitalmente por TORRES
PEÑARRIETA Jose Victor FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 12:03:21 -05:00

José Víctor Torres Peñarrieta
Supervisor



Firmado digitalmente por PAZO
PAREDES Fanny Miryam FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 11:19:13 -05:00

Fanny Miryam Pazo Paredes
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por TORRES
PEÑARRIETA Jose Victor FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 12:02:56 -05:00

José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA NO PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2024 Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS ACUERDOS, SITUACIÓN QUE IMPIDE DIFUNDIR TANTO A LA ENTIDAD COMO A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL COPROSEC.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

2. EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COPROSEC NO RECIBIÓ ASISTENCIA TÉCNICA DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA IMPLEMENTAR ADECUADAMENTE LOS MECANISMOS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL EN SEGURIDAD CIUDADANA



Firmado digitalmente por
 PAZO PAREDES Fanny Miryam
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 11:18:46 -05:00

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

4. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES



Firmado digitalmente por
 TORRES PENARRIETA Jose
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 12:03:56 -05:00

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PRODRÍA AFECTAR SU FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL ADECUADO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

6. **TREINTA Y SIETE (37) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD**

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia
2	Informe de Ubicación y Estado de Cámaras de Video Vigilancia MPA 2024

7. **TREINTA Y CINCO (35) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO Y/O NO GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD**

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia
2	Informe de Ubicación y Estado de Cámaras de Video Vigilancia MPA 2024

8. **LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**



Firmado digitalmente por
PAZO PAREDES Fanny Miryam
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:18:46 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Video Vigilancia
2	Informe de Ubicación y Estado de Cámaras de Video Vigilancia MPA 2024



Firmado digitalmente por
TORRES PENARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:03:56 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 27 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000276-2024-CG/OC0353

Señor:

Victor Hugo Rivera Chavez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Arequipa

Calle Filtro S/N

Arequipa/Arequipa/Arequipa

ASUNTO : Notificación del Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/0353-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, relacionada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Arequipa y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Victor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República

(JTP/fpp)

Nro. Emisión: 00604 (0353 - 2024) Elab:(U18755 - 0353)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MGUOTFK**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 276-2024-CG/OC0353

EMISOR : NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - OTROS -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, relacionada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Arequipa y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 015-2024-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2024-CG/0353
2. OFICIO-000276-2024-OC0353[F]
3. INF

NOTIFICADOR : NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/0353

DOCUMENTO : OFICIO N° 276-2024-CG/OC0353

EMISOR : NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - OTROS -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, relacionada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Arequipa y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 015-2024-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000276-2024-OC0353[F]
2. INF

